

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 8 meses. 8		Por 8 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(*Gaceta del día 30 de Agosto.*)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se interese especialmente de V. S. la mayor publicidad posible de las siguientes circular y copia de constitución de una Sociedad agrícola fundada en la mutualidad, insertándolas al efecto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de su cargo para conocimiento de los Alcaldes, Asociaciones agrícolas, Gremios, Centros de toda clase y Sociedades existentes en las diversas localidades de la misma.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1905.—C. de Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de

Circular.

Los grandes daños causados por la sequía no alcanzan sólo, por desgracia, á los braceros y á sus familias, extendiéndose también á todos aquellos que de la tierra viven y singularmente á los colonos, aparceros, arrendatarios y propietarios de pequeñas suertes de tierra. Estos han perdido, no sólo sus cosechas, sino también los animales de trabajo, el

pequeño capital que poseían para las labores y quizás los carros y aperos de labranza vendidos ó empeñados para pagar la contribución ó atender á las subsistencias de sus familias.

Si no se acude, pues, en su auxilio, es segura la ruina de una de las clases más interesantes y más digna de atención entre las que contribuyen al mantenimiento y sostén de las cargas públicas. Y este mal tendrá una transcendencia inmediata y una repercusión profunda en toda la región andaluza, porque sin medios para hacer la sementera no habrá trabajo en Otoño, ni después labores en Primavera, ni más tarde cosecha, aun cuando el tiempo fuera bonancible. Hubieran sido votadas las leyes de Sindicatos agrícolas y de liquidación de los depósitos y el Gobierno por una parte y la iniciativa individual por otra tendrían medios de hacer frente á esta calamidad. Hállanse ahora las Cortes cerradas y en ellas, apenas se constituyan y otros proyectos más urgentes lo permitan, se propone el Gobierno de S. M. demostrar, con hechos, el interés que presta, no solamente á la constitución de los referidos Sindicatos, sino á las cuestiones importantísimas del crédito agrícola. Pero mientras ese momento llega y se realiza la proyectada labor parlamentaria, hay que atender de alguna manera á las apremiantes necesidades del momento, y entiende el Ministro de Agricultura que puede acudir á disminuir y en gran parte á evitar los terribles males que quedan anunciados, si los labradores de Andalucía, como de las demás comarcas donde la sequía ó la miseria dificultan la sementera, organizan Sociedades mutuas agrícolas que puedan por medio del

crédito público, adelantar á los asociados las cantidades necesarias para allegar las simientes, adquirir abonos, reponer los animales de trabajo y recobrar los aperos, cosas tan indispensables para la próxima sementera.

Y no es ésto ni utopia, ni creación de un deseo; es seguir el ejemplo fecundísimo de lo que la iniciativa individual, secundada por la inteligente cooperación del Banco de España, ha creado ya en Andalucía. Porque en varios pueblos de Andalucía, y especialmente en el de Villamanrique, los labradores se han reunido, constituyendo, por medio de escritura pública, una Asociación de responsabilidad mutua, y fundándose en ésta, ha acudido al Banco de España, cuya sucursal en Sevilla les ha acreditado en cuenta corriente la cantidad proporcional á su garantía. Esa cantidad ha sido después repartida entre los asociados, según lo convenido en la escritura, y gracias á ella han hecho marchar sus negocios agrícolas, con cuyos productos principian á reembolsar el anticipo.

Existe, pues, el ejemplo; hay un hecho tangible y visible, y un organismo que, con sólo ser imitado y desarrollado en las comarcas afligidas en este momento por la sequía, salvará á colonos, aparceros, arrendatarios y propietarios pequeños de la ruina, creando al mismo tiempo trabajo para los obreros y abriendo á la esperanza los horizontes de la próxima cosecha.

El Banco de España ha sancionado ya el procedimiento abriendo sus cuentas corrientes á estos primeros ensayos de la mutualidad agrícola en España, y es esta idea tan fecunda y tan bienhechora que aun al espíritu

menos optimista se le alcanza el inmenso provecho que en estos momentos harían á las desgraciadas comarcas de Andalucía, y bastaría un anticipo de tres ó cuatro millones, hecho sobre la garantía de los mismos terratenientes asociados, para su mutuo auxilio.

Cierto que los preceptos generales que regulan las distintas operaciones del Banco de España establecen algunas trabas para difundir con facilidad y rapidez esta forma del crédito agrícola. El Gobierno se propone negociar con el citado establecimiento condiciones especiales para estos préstamos, que los hagan más asequibles y más beneficiosos á las clases agrícolas; pero mientras ésto se consigue, interesa á todos saber que hoy pueden lograrse recursos utilísimos en la forma que, con la elocuencia del ejemplo, pregona la Sociedad agrícola de Villamanrique.

Por todo lo expuesto el Gobierno se cree en el deber de señalar pública y oficialmente este hecho, é invitar á todos los grandes y los pequeños á imitar el ejemplo de Villamanrique. Al efecto, adjunto á esta circular se publica el modelo de la escritura de constitución de su Sociedad agrícola mutualista, de suerte que, teniéndola á la vista, sepan cuantos necesiten apoyo y sostén donde encontrarlos y la manera de obtenerlos.

A V. S., como Gobernador de la provincia, á los Ingenieros Agrónomos á sus órdenes y á todos los que por el bien de sus ciudadanos se interesen, toca difundir estos datos, explicar sus ventajas y su alcance, enseñar á los que aún lo ignoran, que tienen á su alcance y por su propio esfuerzo el medio de hacer frente á

la desgracia y de salvar su industria.

Una vez convencidos, el procedimiento es sencillísimo, el tiempo que se requiere muy breve, los gastos insignificantes y el resultado profundamente beneficioso.

Entre tanto, la Dirección de Agricultura facilitará cuantas instrucciones, de talles y modelos puedan creerse necesarios y lo hará sin dilación alguna, sin expediente y sin necesidad de intermediario. Bastará dirigirse al Director, de palabra ó por escrito, para obtener respuesta inmediata.

Lo demás toca al esfuerzo individual, y no es ésta una de las menores ventajas del crédito agrícola mutuo, porque la acción de los Gobiernos no basta á redimir á los pueblos si éstos no tienen la energía necesaria para ayudarse á sí propios.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Agosto de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

Copia de escritura de constitución de una Sociedad agrícola fundada en la mutualidad.

En la villa....., á..... de..... de....., ante mí D., Notario del Ilustre Colegio de....., con residencia y vecindad en..... distrito notarial de....., al que corresponde también esta población, siendo presentes los testigos que al final se dirán, comparecen en este acto D., de esta vecindad, de estado....., de..... años de edad, con cédula personal de la clase....., expedida en esta población con fecha de..... de..... de....., con el núm.; D., de esta misma vecindad, de estado....., profesión....., de..... años de edad, con cédula personal de....., clase, expedida en esta villa con fecha de..... de..... de....., con el número..... (y así sucesivamente los demás firmantes).

Aseguran dichos Sres. comparecientes, y así parece también á mí el Notario, hallarse en pleno uso de sus facultades intelectuales y derechos civiles, por lo que, á mi juicio, tienen la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de constitución de Sociedad particular agrícola, y á ese efecto dicen: Que con objeto de procurar mayor desarrollo y fomento á la agricultura, á que todos ellos se han dedicado en esta villa, han convenido constituir Sociedad particular para auxiliarse mutuamente en dicho negocio, y al efecto, y bien enterados de las ventajas que esperan obtener, por la presente otorgan: Que constituyen una Sociedad con el objeto y condiciones que se determinan en las siguientes cláusulas:

Primera. El objeto exclusivo de esta Sociedad es el desarrollo y fomento del crédito agrícola, garantizándose mutuamente los asociados las operaciones de descuento que practiquen con el Banco de España y las de préstamo que realicen con otra persona ó Asociación.

Segunda. Esta Sociedad se denominará «Sociedad agrícola de Crédito mutuo».

Tercera. Los socios se obligan solidariamente á responder con sus bienes presentes y futuros de las obligaciones que la Sociedad contraiga en forma legal y con arreglo á las bases de esta escritura.

Cuarta. Sin perjuicio de esa responsabilidad solidaria para el acreedor, los socios se obligan á pagar, proporcionalmente á sus respectivos créditos, la parte que les corresponda en las operaciones garantizadas por la Sociedad que dejen de cumplirse por el principal deudor.

Quinta. Se fijará el crédito personal que se concede á cada uno de los socios, para que la Sociedad garantice las operaciones de préstamo ó descuento que se haga dentro de este límite.

Sexta. Por ahora, y hasta que la Sociedad acuerde otra cosa, se concede á D. un crédito personal de pesetas....., á D., D. y D. un crédito personal á cada uno de..... pesetas; á D. un crédito de igual clase de..... pesetas, y á D. uno de..... pesetas.

Séptima. Si el Banco de España concediera á la Sociedad un crédito inferior al que reúnen los particulares de los socios, se rebajará el de cada uno de éstos en la proporción correspondiente.

Octava. La Sociedad se obliga á prestar su garantía solidaria en la forma que se le exija para responder de las operaciones que los socios realicen hasta el máximo fijado para cada uno de ellos, pero liquidada una operación, podrán hacerse otras sucesivas, sin excederse de la cuantía convenida.

Novena. Las cantidades recibidas por los socios con garantía de la Sociedad habrán de invertirse necesariamente en gastos agrícolas. Si algún socio diera á esas cantidades otras aplicaciones será expulsado de la Sociedad.

Décima. En el caso de que la Sociedad se vea obligada á pagar por uno de los socios morosos en el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá contra éste todos los derechos y acciones que las leyes concedan al fiador.

Undécima. La representación de la Sociedad corresponde en juicio y fuera de él á un Gerente designado por los mismos socios, que desempeñará su cargo sin percibir remuneración alguna hasta que sea elegido otro nuevo.

Duodécima. Los comparecientes nombran en este acto por unanimidad como Gerente á D.

Décimatercera. El Gerente tendrá las siguientes atribuciones:

1.^o Llevará la firma social para todos los actos relacionados con el objeto de la Sociedad, sin poder usar de ella para otros fines distintos del señalado como exclusivo en la cláusula primera.

2.^o Comprometerá con su firma á la Sociedad en general y á cada uno de los socios en particular, para responder solidariamente á las operaciones de crédito en que intervenga dentro de los límites marcados.

3.^o Convocará y presidirá las reuniones que celebren los socios y anotará en un libro de actas los acuerdos que se adopten recogiendo las firmas de los concurrentes.

4.^o Expedirá con referencia á dicho libro de actas las certificaciones que sean necesarias.

5.^o Dirigirá al Director de la sucursal del Banco de España ó á su Consejo de gobierno ó á cualquiera otra Sociedad, las comunicaciones que se requieran para fijar la cuantía máxima de los créditos que puedan concederse á cada uno de los socios; solicitará la inclusión en las listas de créditos; comunicará las admisiones y exclusiones de los socios, y participará cualquier alteración que la Sociedad acuerde en las bases de esta escritura que pueda perjudicar á tercero.

6.^o Llevará otro libro donde tomará razón de las operaciones que haya garantizado la Sociedad, con todos los detalles necesarios para formar juicio de la responsabilidad contraída, anotando la fecha y forma de su liquidación. Este libro estará en todo tiempo á disposición de los socios que quieran examinarlo.

7.^o Otorgará poder en nombre de la Sociedad á Procuradores ó Agentes para que gestionen, en juicio ó fuera de él, los asuntos de interés de la misma.

8.^o Advertirá inmediatamente á los socios de la morosidad de cualquiera de ellos en el cumplimiento de las obligaciones garantizadas por la Sociedad, y prorratará entre ellos proporcionalmente á sus respectivos créditos la parte que cada uno debe abonar para el pago de la deuda.

9.^o Ejercitará las acciones que sean necesarias para reintegrar á la Sociedad de las sumas que hubiere abonado por cualquier socio moroso, sin poderse excusar del cumplimiento de esta obligación á no ser por acuerdo de la Junta general.

10. Percibirá y distribuirá los fondos que los socios deben pagar á prorrata para atender á los gastos que sean necesarios ó que acuerde la Junta, rindiendo la oportuna cuenta justificada de su inversión.

Décimacuarta. La Sociedad podrá acordar la admisión de nuevos socios, á quienes se concederá el crédito que se juzgue prudente.

Décimaquinta. Para ser admitido como socio se requiere:

1.^o Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles, y tener la libre administración de sus bienes.

2.^o Tener su residencia habitual en esta villa de..... ó en algunos de los pueblos más próximos.

3.^o No pertenecer á ninguna otra Sociedad que tenga por base la responsabilidad de los socios.

4.^o Suscribir una declaración, en la que haga constar que se obliga á respetar y cumplir todas las bases de esta escritura y sus modificaciones posteriores.

5.^o Declarar, además, que se obliga solidariamente con los demás socios al cumplimiento de las obligaciones que la Sociedad tenga pendientes por haber dado su garantía en operaciones que aun no se hayan liquidado.

Décimasexta. También podrá acordar la Sociedad la baja de cualquiera de los socios ó el aumento ó disminución del crédito particular que le tenga concedido, sin necesidad de consignar ni discutir los motivos de esta resolución.

Décimaséptima. Cualquier socio puede en todo tiempo retirarse de la Sociedad, poniéndolo en conocimiento del Gerente.

Décimoctava. Los acuerdos á que se refieren las antecedentes cláusulas décimasexta y décimaséptima sólo serán aplicables á las operaciones que se realicen después de la fecha en que se formen, quedando subsistente la responsabilidad contraída por el socio en las que no estén liquidadas.

Décimanovena. Cuando ocurra el fallecimiento de un socio, sus herederos no tendrán intervención en las operaciones sucesivas; pero su responsabilidad se limitará á la liquidación de las que estén pendientes.

Vigésima. La Sociedad percibirá el uno y medio por ciento de comisión de las operaciones que garantice. Las cantidades que ingresen por este concepto constituirán un fondo de reserva depositado en el Banco de España y destinado exclusivamente á cubrir las responsabilidades de la Sociedad por la falta de alguno de los socios.

Vigésima primera. Los socios se obligan á pagar en el término del tercer día, á contar desde el que se les exija por el Gerente, las cantidades que se les prorrateen en virtud de las anteriores bases, sin que puedan excusarse de ello bajo ningún pretexto y siendo de su cuenta los gastos y perjuicios que se originen por su morosidad. En el caso de tener que formular alguna reclamación, consignarán su protesta al hacer el pago, dándoles de ello recibo el Gerente para que no se perjudique el derecho que pueda asistirle.

Vigésima segunda. El domicilio de esta Sociedad es el que tenga el Gerente, siendo hoy el de esta villa....., calle....., núm.

Vigésima tercera. La Sociedad se reunirá anualmente el día..... de..... y además cuando lo acuerde el Gerente, por iniciativa propia ó á solicitud de dos socios.

Vigésima cuarta. Los acuerdos de la Junta serán válidos cuando se adopten por la mitad más uno de los socios, cualquiera que sea la cuantía de sus créditos.

Vigésima quinta. Las cantidades

que ingresen en la Sociedad procedentes de donativos particulares, premios concedidos por el Gobierno ó por cualquier otro concepto, y las que existan en el fondo de reserva cuando se disuelva esta Sociedad, se invertirán indiferentemente en máquinas agrícolas ó en aparatos de labranza perfeccionados que puedan servirle de utilidad común á los socios, y en semillas, abonos ú objetos agrícolas que se repartirán proporcionalmente entre dichos socios.

Vigésima sexta. Esta Sociedad se disolverá cuando lo acuerde la mayoría y se liquiden las operaciones pendientes.

En cuyos términos, los referidos comparecientes, á quienes yo, el Notario, he hecho verbalmente las advertencias legales, otorgan esta escritura, que se obligan á cumplir en todas sus partes tal como vá redactada.

Y lo otorgaron y firman los testigos presentes, D. y D., de esta vecindad, que aseguran ser aptos para ello.

(Fórmula notarial y firma)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Botánica descriptiva, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

Ayuntamiento constitucional de Pozo de Urama.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer semestre de 1905, que se ha de remitir al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Día 1.º de Enero, extraordinaria.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Eladio Cabeza Roldán, con asistencia de los Sres. Concejales D. Mateo Pérez Laso, D. Tomás de Guzmán Salán, D. Satúrio Cornejo Urbón y D. Florentino de Castro Garrido, se reunieron para la formación de la lista de electores de Compromisarios para Senadores. Dióse lectura de la ley y acordaron autorizar por duplicado dos listas, una para la tablilla de edictos y otra que se conservará en el archivo de la Secretaría. Firman los cinco Concejales, de que certifico.

Día 7.

No asistió ningún Concejal, de que certifico.

Día 12, extraordinaria.

Aprobada por unanimidad la anterior acta. Asistieron todos los Concejales y se ocuparon de la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual, según consta del acta que se levantó. Autorizada por todos los Concejales, de que certifico.

Día 14.

Asistieron todos los Sres. Concejales. Leída el acta anterior, fué aprobada. La Corporación quedó enterada de haberse verificado todos los pagos á la Excm. Diputación Provincial de contingente provincial, segunda enseñanza, así como consumos de 1904, Alguacil, Médico y la cárcel del partido. Firman los cinco Concejales y certifico.

Día 21.

El Ayuntamiento en este día nada acordó.

Día 28.

El Ayuntamiento después de aprobar la anterior acta se ocupó en la sesión del ramo del Pósito. Firman los cinco Concejales, de que certifico.

Día 29.

El Ayuntamiento se ocupó de la rectificación del alistamiento de mozos según consta en el acta. Firman y certifico.

Día 4 de Febrero.

Asistieron todos los Concejales. Quedan enterados de la renuncia presentada del cargo de Secretario por D. Prócuro Cacho, por haber sido nombrado Maestro de la Escuela de Castrejón y declarar vacante dicha Secretaría, acordando se anuncie dicha plaza por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL convocando aspirantes, señalando 500 pesetas de dotación y nombrando á Santiago García Secretario interino.

Día 19, extraordinaria.

Se aprobó la anterior acta. Exami-

nadas las instancias presentadas para el cargo de Secretario, fué nombrado Santiago García García para dicho cargo, dando cuenta al Señor Gobernador. Firman los cinco Concejales y certifico.

Día 25.

Asistieron todos los Concejales. Se aprobó la anterior acta. Se procedió al sorteo de la Junta de asociados al Ayuntamiento, correspondiendo en la 1.ª categoría D. Jesús Pérez y D. Hilario Areños. 2.ª, Don Zacarías Arroba y D. Policarpo Robles; y 3.ª, D. Rufino Fernández y D. Juan Rendos. Firman los Señores Concejales y certifico.

Día 4 de Marzo.

Con asistencia de todos los Señores Concejales; aprobada la anterior por unanimidad. Nombramiento de tallador hecho á favor de D. Pedro Laso, abonándole cinco pesetas. Firman y certifico.

Día 11.

No se reunió suficiente número de Concejales.

Día 12, extraordinaria.

Con asistencia de cuatro Señores Concejales; aprobada que fué la anterior acta, la Corporación en este día se ocupó del fallo de los expedientes de quintas. Firman y certifico.

Día 18.

Con asistencia de los Sres. Concejales se aprobó la anterior acta y á continuación la Corporación autorizó á su apoderado para que ingrese el primer tercio de consumos del corriente año. Firman los cinco Señores Concejales, de que certifico.

Día 23, extraordinaria.

Se reunieron los Sres. Concejales; fué aprobada la anterior por unanimidad; procedióse al examen de las cuentas presentadas por el Alcalde de 1903 D. Mariano Pérez y el Depositario D. Gregorio García y después de examinarlas fueron aprobadas. Firman los cinco Sres. Concejales, de que certifico.

Día 25.

Este día no pudo celebrar sesión la Corporación por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 1.º de Abril.

Con asistencia de los cinco Señores Concejales se aprobó la anterior acta. Dada cuenta á la Corporación que el día 11 tendrá lugar ante la Comisión mixta de Reclutamiento el acto del juicio de exenciones, designaron al Síndico D. Mateo Pérez. Firman los cinco Sres. Concejales.

Día 8.

Se aprobó la anterior acta y se trasladaron las sesiones á las once de la mañana de los Domingos. Firman los cinco Sres. Concejales y certifico.

Día 16.

Aprobada la anterior por unanimidad. El Sr. Presidente comunicó

á la Corporación hallarse en su poder las cédulas personales, quedando desde dicha fecha el edicto al público anunciando su recaudación en casa de D. Eladio Cabeza.

Día 23.

No se celebró sesión por no reunirse los Sres. Concejales.

Día 30.

Aprobada la anterior acta, la Corporación nombró Recaudador á Don Luis Ceinos y designando el 6 de Abril para el cobro del segundo trimestre de consumos. Firman los Señores Concejales y certifico.

Día 7 de Mayo.

No se reunió suficiente número de Sres. Concejales.

Día 14.

Fué aprobada la anterior acta y los Sres. Concejales se ocuparon en la formación de la estadística.

Día 21.

Aprobada la anterior, los Señores Concejales designan á D. Satúrio Cornejo para que ingrese en la Excelentísima Diputación el primer trimestre de contingente provincial y dió cuenta de haber recibido el finiquito de aprobación de las cuentas del año 1903. Firman y certifico.

Día 28.

Fué aprobada la anterior acta. Los Señores que componen el Ayuntamiento se ocuparon en la formación de ternas de peritos repartidores para su remisión á la Hacienda.

Día 4 de Junio.

Los Sres. Concejales no se reunieron.

Día 11.

No se reunió suficiente número de Sres. Concejales.

Día 18.

Fué aprobada la anterior acta. Los Sres. Concejales quedaron enterados de los periódicos oficiales del mes. Firman y certifico.

Día 25.

No se reunió suficiente número de Sres. Concejales.

Pozo de Urama 30 de Junio de 1905.—El Secretario, Santiago García.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Cabeza.

La Corporación por unanimidad aprobó este extracto en sesión de hoy 1.º de Julio de 1905.—El Secretario, Santiago García.—V.º B.º—El Alcalde, Eladio Cabeza.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campoó.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en el primer semestre del año actual de 1905.

Día 1.º de Enero.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Ruiz Lobera y con asistencia de D. Jesús Polanco, D. Mariano Argüeso, D. Florentino Pardo, D. Pedro Gutiérrez y D. Gregorio Rojo, se celebró sesión ordinaria en la que se acordó por unanimidad aprobar el acta de la anterior y la

formación de las listas de Concejales y cuádruplo de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios para Senadores, aprobándose también el padrón de cédulas personales para 1905.

Día 8.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Polanco, Pardo, Gutiérrez, Estébanez y Rojo, se celebró sesión y se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; proceder á la formación del alistamiento de mozos del año actual.

Día 15.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Lobera y con asistencia de los Sres. Polanco, Pérez, Argüeso, Pardo y Gutiérrez se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el acta de la anterior; incluir en el alistamiento formado en la sesión anterior á los mozos Gorgonio Ibáñez y Manuel de Porras, como comprendidos en el caso 1.º del art. 40 de la ley, y eliminar de dicho alistamiento al mozo Agustín Pérez Arroyo por hallarse alistado con mejor derecho en Amusco. Pagar á Federico del Olmo y otros 215 pesetas 50 céntimos por jornales y otros conceptos del presupuesto de 1904.

Día 22.

Bajo la presidencia de dicho Alcalde Sr. Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Polanco, Pardo, Gutiérrez y Rojo, se tomaron los acuerdos siguientes: Aprobar el acta de la anterior y las listas electorales para Senadores. Dar cuenta de las Ordenanzas municipales ó su proyecto y que pasen á la Junta municipal para su examen y censura. La exclusión del alistamiento del mozo Manuel Martín Abastas por haber fallecido.

Día 29.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Argüeso, Pardo, Gutiérrez, Estébanez y Rojo, se acuerda: Aprobar el acta de la anterior. Llevar á efecto la rectificación del alistamiento del año actual. Que el sorteo para el nombramiento de la Junta municipal de asociados según el art. 68 de la ley Municipal tenga lugar el 4 de Febrero próximo á las diez.

Día 4 de Febrero.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Argüeso, Pardo, Gutiérrez y Gutiérrez Llanos se celebró sesión extraordinaria y se procedió al sorteo prevenido por el artículo 68 de la ley Municipal para el nombramiento de la Junta de asociados, dando el resultado siguiente: D. Angel Santos Arraba, D. Bonifacio Noriega Ruiz y D. Galo Argüeso González por la primera Sección; D. Félix Ruiz Andérez, D. Martín Robles González y D. Isidro del Olmo Mediavilla por la segunda; D. Alva-

ro Pérez Llanos, D. Cándido Palomino Fernández y D. Primo Gómez Gutiérrez por la tercera, comunicándoles el nombramiento.

Día 12.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Polanco, Argüeso, Pardo, Gutiérrez, Sánchez, Estébanez, Gutiérrez Llanos y Rojo, se aprueba el acta de la anterior y se procedió al sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo. Se acordó incluir en el estado de aprovechamientos forestales 40 árboles de roble para usos vecinales y 150 para subasta en monte Aguilar y conceder á D. Maximino Ramírez cuatro árboles de chopo del plantío de Grigera en la suma de 100 pesetas en que han sido tasados, con destino á la construcción de pilones para abrevaderos de ganados y contribuir además con 125 pesetas para dicha obra, señalando el Domingo próximo para subastar la obra.

Día 19.

Preside el Alcalde Sr. Ruiz Lobera y asisten los Sres. Polanco, Argüeso, Pardo, Gutiérrez, Sánchez y Estébanez y se acuerda: Aprobar el acta de la anterior y adjudicación á D. Pedro Gómez para la construcción de las obras de los pilones para abrevaderos en el barrio de Grigera.

Día 26.

Bajo la presidencia del mismo Señor Alcalde y con asistencia de mayoría de Concejales se aprueba el acta anterior y se acuerda: Quede sobre la mesa la propuesta del Ministerio de la Guerra para el nombramiento de empleados. Pagar varias cuentas por premios á los niños en los últimos exámenes. Jornales para plantación de árboles y otras obras municipales, importantes 172 pesetas 47 céntimos.

Día 5 de Marzo.

Preside la sesión el Alcalde Señor Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Polanco, Argüeso, Pardo, Gutiérrez Sánchez, Gutiérrez Llanos y Estébanez, se acuerda aprobar el acta de la anterior. Llevar á efecto el acto de la declaración de soldados del año actual y revisiones anteriores y nombrar para que declarasen en los expedientes de excepción á los padres de los mozos números 3 y 4 del sorteo actual.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Sres. Polanco, Argüeso, Pardo, Gutiérrez Sánchez, Gutiérrez Llanos y Rojo, se abre la sesión y se acuerda: Aprobar el acta de la anterior. Declarar soldados á los mozos Pío Seco García y Jesús Domínguez del Valle que habían quedado pendientes de fallo en la sesión anterior. Que el arriando de las yerbas de los paseos tenga lugar el 16 á la hora de las diez, y el sorteo el 17 á la misma hora.

Día 26.

Bajo la presidencia del Sr. Ruiz

Lobera, Alcalde, y con asistencia de los Sres. Pardo, Gutiérrez Sánchez, Gutiérrez Llanos y Rojo, se abre la sesión y se acuerda: Aprobar el acta de la anterior y declarar soldados condicionales á los mozos Teófilo López Camino, Francisco Valbuena Revilla, Gorgonio Ibáñez Aparicio y Francisco Ortega Nozal como comprendidos en el caso 1.º y 2.º del artículo 87 de la ley.

Día 2 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ildefonso Ruiz Lobera y con asistencia de la mayoría de Concejales se celebra la sesión de este día, acordando aprobar el acta de la anterior y nombrar á D. Miguel Vielba Comisionado para el juicio de exenciones.

Día 9.

Preside la sesión el Alcalde Señor Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Polanco, Pérez, Argüeso, Pardo, Gutiérrez Sánchez, Gutiérrez Llanos y Rojo, se acuerda aprobar el acta de la anterior; la venta hecha á un vecino de Celada de 120 plantas de desmoche de los árboles de los paseos de la villa y el pago á D. Guillermo González de una cuenta por arreglo de herramientas, importante 41 pesetas 10 céntimos.

Día 16.

Bajo la presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Polanco, Pérez, Argüeso, Pardo, Gutiérrez Sánchez, Gutiérrez Llanos y Rojo, se acuerda aprobar el acta de la anterior y pagar á D. Eduardo Junco por honorarios de un informe 45 pesetas y á D. Tomás Alvarez por jornales en obras del Municipio 80 pesetas 75 céntimos.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con la mayoría de Concejales se celebra la sesión de este día, acordando la aprobación del acta anterior y la lista de pobres para la asistencia facultativa en el año actual.

Día 30.

Preside la sesión de este día el Alcalde Sr. Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Polanco, Argüeso, Pardo y Rojo se acuerda: Aprobar el acta de la anterior. Recurrir al Ministerio de Agricultura solicitando autorización para construir un corral en monte Aguilar. Conceder á D. Remigio Arregui el desmoche de cuatro chopos en la suma de 16 pesetas, y el traslado del pobre enfermo José Pérez Novoa al Hospital de la Santísima Trinidad.

Día 7 de Mayo.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Ruiz Lobera y con asistencia de los Concejales Sres. Polanco, Argüeso, Pardo, Gutiérrez Sánchez, Estébanez, Gutiérrez Llanos y Rojo se acuerda aprobar el acta de la anterior, y pagar á D. Andrés Sabadell 50 pesetas por plantas de olmo y acacia para reposición de los plantíos.

Día 14.

Presidencia del Alcalde Sr. Ruiz Lobera, asistencia Sres. Pérez, Pardo, Rojo, Gutiérrez Llanos y Polanco; se abre la sesión y se acuerda aprobar el acta de la anterior y conceder á D. Jesús Polanco una made-

ra de 22 piés, sobrante de las Escuelas, en 16 pesetas 50 céntimos en que ha sido tasada por la Comisión.

Día 21.

Presidida por el Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales Polanco, Pardo, Gutiérrez Sánchez y Gutiérrez Llanos se acuerda en la sesión de este día aprobar el acta de la anterior, y que la Comisión de Montes concorra al acto de la entrega de árboles subastados en monte Aguilar.

Día 28.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Ruiz Lobera y con la mayoría de los Concejales se abre la sesión y se acuerda aprobar el acta de la anterior, y autorizar al Señor Presidente para dar más amplitud al paso superior que comunica la casa que habita con otra de su propiedad inmediata.

Día 4 de Junio.

Bajo la presidencia de dicho Señor Alcalde y con suficiente número de Concejales se abre la sesión de este día y se acuerda aprobar el acta de la anterior; informar favorablemente el pliego de reparos á las cuentas de 1903 y solicitar de la Administración de Hacienda que se exceptúe de tributación el edificio de las nuevas Escuelas y se grave con la que corresponda el de la cárcel pública y las Escuelas viejas que fueron enajenados.

Día 11.

Preside la sesión de este día el Señor Alcalde D. Ildefonso Ruiz Lobera, á la que asisten los Concejales Sres. Polanco, Argüeso, Pardo, Gutiérrez Sánchez y Rojo y se acuerda: Aprobar el acta de la anterior, el recuento de la ganadería para la tributación en 1906, el nombramiento de Vocales de la Junta pericial y la propuesta á la Administración con el mismo objeto, así como el pago á Don Bonifacio Noriega de 177 pesetas 50 céntimos por la construcción de una canal para el riego de las plantas de los paseos.

Día 18.

Bajo la presidencia del Alcalde Señor Ruiz Lobera y con asistencia de los Sres. Polanco, Argüeso, Pardo, Gutiérrez Sánchez y Rojo se acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior y quedar enterados de haber sido aprobadas definitivamente las cuentas municipales de 1903.

Día 25.

No se celebró sesión por no haber concurrido suficiente número de Concejales.

Aguilar de Campoó 16 de Agosto de 1905.—El Secretario, Miguel Vielba.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Polanco.

Anuncios particulares.

A LOS PROFESORES VETERINARIOS DE ESTA PROVINCIA.

Por disposición de la Junta provisional se les convoca á la reunión que tendrá lugar el día 4 del próximo Septiembre y hora de las cinco de la tarde en el Salón de Amigos del País de esta Ciudad para tratar de asuntos profesionales, rogándoles la puntual asistencia.

Palencia 28 de Agosto de 1905.—El Presidente, Pío Domínguez. 3

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.